



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNO.**

Acuerdo para nombrar Repartidores que repartieran el acopio de Millones que esta villa paga por su Verindado en este presente año de 1761

En la Villa de Molina en diez y seis dias del mes de Abril, mill setenta y un año; Los Señores D. Simon Texeira y D. Pineda de Nava Alcaides Ordinarios, D. Ma

theo Puerto, y D. Fran.º Cano Lopez, Regidores con voto Justicia y Excm.º de esta dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento como lo esculan para tratar cosas tocantes al servicio de su Mage.º y utilidad de esta Republica = Dixerun que en conformidad de la Real Instrum.º de Ventas de Millones y sus agregados metodos dispuestos en ella para los Pueblos encabezados por dho. dño, y que a llanore esta con la paxa de su Mage.º le es forzoso adho con celo ejecutar para las cobranças de dho. dño de lo que esta á cargo pagar a esta villa en fuerza del acopio que tuvo en el año pasado el mill set.º quarenta y seis, y del Real dño, en que se manda guardar y observar dho. encabezam.º expedida en Buenavista a once del mes de Octubre del año asi mismo pasado mill set.º quarenta y nueve; En cuya Instrum.º se previene que dho. Repartim.º se aia a ejecutar en consideracion y proporcion del granxeo y caudales que tengan los Verinos, nombrandose para su mayor formalidad y a todo Repartidores y nuelgentes de todo conoixim.º de buena gana, y de cable conuenia Verinos de esta villa que en ella aian exercido Empleos de Capitulares, y teniendolos Mex.º Santos Juan de Blas Pizarro, Martin, Fran.º cas